



0242 -2011-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 25 MAR 2011

Visto, el expediente N° 0046242-2009 y documentos que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, mediante Resolución Directoral Regional N° 004467-2009-DRELM, de fecha 17 de setiembre de 2009, resuelve declarar fundado el recurso impugnativo de apelación interpuesto por don Ricardo Del Pino Enriquez, Director de la I.E. N° 2085 "San Agustín" contra la Resolución Directoral UGEL 04 N° 05935, la misma que dispuso sancionarlo con dos meses de separación temporal sin goce de remuneraciones y dispuso su reasignación; declarando, en consecuencia, nula la Resolución Directoral UGEL 04 N° 05935

Que, los señores David Guillermo Abanto Torres y Julián Córdova Portugal interponen recurso de revisión contra la Resolución Directoral Regional N° 004467-2009-DRELM, de fecha 17 de setiembre de 2009, solicitando dejar sin efecto cualquier decisión que avale o disponga el retorno de don Ricardo Del Pino Enriquez como Director de la I.E. N° 2085 "San Agustín", alegando que dicho acto administrativo se habría expedido irregularmente;

Que, el artículo 109° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que frente a un acto administrativo que se considera lesivo se puede ejercer derecho de contradicción administrativa justificando la titularidad del administrado, así como su interés material o moral, directo, personal, actual y probado;

Que, de la revisión de la petición formulada por los administrados, así como los anexos que acompaña, no obstante alegar que representan a los docentes de la I.E. N° 2085 "San Agustín", no acreditan su legitimidad para obrar, por consiguiente deviene en improcedente el recurso de revisión formulado;

Que, en este orden de cosas, la Resolución Directoral Regional N° 004467-2009-DRELM, de fecha 17 de setiembre de 2009, ha sido emitida observando los principios de legalidad y debido procedimiento; en consecuencia, debe ser confirmada en todos sus extremos, y deviene en improcedente el recurso de revisión interpuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, y sus modificatorias; y, con las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 0001-2011-ED;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar improcedente el recurso de revisión interpuesto por los señores David Guillermo Abanto Torres y Julián Córdova Portuguez contra la Resolución Directoral Regional N° 004467-2009-DRELM, de fecha 17 de setiembre de 2009, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.



Eco. ASABEDO FERNANDEZ CARRETERO
Secretario General
Ministerio de Educación

